



FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN COMITÉ DEPORTIVO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ÁRBITROS EN ACTIVO

Se establece el siguiente **Protocolo de Actuación para los Árbitros en Activo, afiliados a la Federación de Tenis de Castilla y León** (en adelante FTCL), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012, para aquellas competiciones que se celebren en todo el territorio castellano y leonés:

AUTORIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA COMPETICIÓN

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA COMPETICIÓN OFICIAL:

Para solicitar la autorización de una competición oficial se deberá remitir el modelo oficial de solicitud que se encuentra en la página Web, www.fetecal.com, en el apartado "**COMPETICIÓN OFICIAL**", debidamente cumplimentado, a la cuenta de c. e. de la FTCL, federacionteniscastillayleon@fetecal.com, adjuntando el justificante bancario del abono de la cuota correspondiente.

Las cuotas de autorización para los torneos del 2012 serán:

Competiciones con premios en metálico:	55,10 €.
Competiciones sin premios en metálico:	27,55 €.

El Calendario de Competiciones Oficiales 2012 se dividirá en dos semestres, siendo los plazos de admisión de las solicitudes de autorización para su inclusión en cada uno de ellos, los siguientes:

- **1er semestre del 2012:** *hasta el 30 de noviembre de 2.011.*
- **2º semestre del 2012:** *hasta el 15 de mayo de 2.012.*

Fuera de estos plazos, toda solicitud de autorización deberá ser remitida para su aprobación a la FTCL, y tener entrada en la misma, con al menos 40 días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la competición.



2. PUBLICIDAD DE LA COMPETICIÓN:

El cartel y/o reglamento de una competición deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Título de la competición y categorías.
- Desglose de premios.
- Fechas y lugar de celebración.
- Nº de pistas y superficie.
- Nombre del Director del Torneo y del Juez Arbitro.
- Lugar, fecha y hora de celebración del Sorteo.
- Plazo y cuotas de inscripción.
- Número de teléfono de contacto.
- Otros datos (pelota oficial, patrocinadores, etc.)

3. CONFIRMACIÓN DE DATOS DEL SORTEO:

El Juez Árbitro de una competición notificará por escrito, a su Delegado Provincial, con copia a la FTCL y con al menos 7 días de antelación, los detalles relativos al sorteo de dicha competición, entendiéndose como tales, la fecha, hora y lugar del sorteo a los efectos oportunos, para que éste pueda designar al correspondiente Delegado Federativo.

Los costes que pudieran derivarse de la actuación del Delegado Federativo serán cubiertos por la FTCL, (Delegación Provincial), con cargo al Torneo correspondiente (**Artículo 28 del Reglamento Técnico FTCL**).

ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN

4. PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

Para todas las competiciones se marcará la **fecha y hora límite de fin del plazo de recepción de inscripciones** que, en todo caso, deberá respetar un intervalo mínimo de **48 horas entre dicho plazo y la fecha y hora de realización del sorteo**, con objeto de poder publicar los listados de aceptados, para conocimiento de los jugadores, y poder resolver acerca de las posibles reclamaciones.

5. LISTADOS DE ACEPTADOS:

Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Juez Árbitro de la competición hará públicos los listados de aceptados de todas las categorías y los remitirá a la FTCL para su visto bueno, a la dirección de correo seguimiento_competiciones@fetecal.com.



6. VISTO BUENO DE LA FTCL:

Una vez recibido el visto bueno de la FTCL, se podrá proceder a la realización del sorteo.

En caso de detectar alguna duplicidad de inscripción de uno o más deportistas en dos o más competiciones, que fuesen a celebrarse de manera simultánea, la FTCL solicitará a los árbitros de las competiciones implicadas los datos del o de los infractores, para proceder a la comunicación de la falta. El o los deportistas infractores procederán a solicitar su baja en la o las competición que consideren; si bien, no tendrá derecho, en ningún caso, a reclamar la devolución de las cuotas de inscripción satisfechas.

(La FTCL comprobará, en el momento de la recepción de los cuadros de las competiciones implicadas, que los deportistas infractores no se encuentren en los cuadros de más de una de ellas).

En los casos de reincidencia del deportista, el órgano competente podrá sancionar con la correspondiente inhabilitación deportiva, y la FTCL remitirá, a su vez, las siguientes comunicaciones:

- Notificará a la RFET la inhabilitación del deportista, para que ésta deje sin efecto su licencia, con carácter inmediato, para participar en competiciones oficiales mientras dicha inhabilitación sea efectiva.
- Asimismo publicará en su página Web la lista de deportistas inhabilitados, a los efectos oportunos.

7. SORTEO:

El Juez Árbitro deberá utilizar, para el sorteo de todas las categorías, el formato oficial vigente, habilitado a tal efecto por la Real Federación Española de Tenis, que se encuentra disponible, para su descarga, en la página Web de la RFET, www.rfet.es, sección **Árbitros**, apartado **Formularios**, con el nombre: **Formulario RFET de Torneos - Masculino** (para cuadros de categorías masculinas) y **Formulario RFET de Torneos - Femenino** (para cuadros de categorías femeninas). Cualquier otro formato será considerado no válido, y los cuadros de la competición serán devueltos.

En ningún caso se incluirá en el sorteo a un jugador que no hubiera estado incluido en los listados de aceptados autorizados por la FTCL. En caso de omisión de algún deportista, cuya solicitud de inscripción se hubiera recibido en tiempo y forma, el Juez Árbitro solicitará, previa aportación de soporte documental, el visto bueno de la FTCL para su inclusión en el listado definitivo de aceptados.



8. ÓRDENES DE JUEGO:

El Juez Arbitro hará públicos los horarios de los partidos, siempre por escrito, en el medio oficial designado a tal efecto por el Comité Organizador de la competición, (tablón de anuncios de las instalaciones, página Web oficial de la competición...etc.); para la primera jornada, con al menos 12 horas de antelación al inicio del primer partido, salvo en aquellas competiciones en que sea preceptiva la firma para el cierre de la inscripción, y al término de las demás jornadas, siempre respetando un intervalo mínimo de doce horas, para los partidos que hayan de disputarse la jornada siguiente. Una vez publicados los horarios, éstos serán inamovibles, salvo por causas de fuerza mayor.

DURANTE LA COMPETICIÓN

9. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA COMPETICIÓN:

El Juez Árbitro, durante todo el desarrollo de la competición y en todo momento, permanecerá localizable y dentro del recinto de las instalaciones en que tenga lugar, pudiendo delegar sus funciones, solo de manera puntual, en el árbitro titulado que sea designado como adjunto. En cualquier caso, tanto el árbitro titular de una competición como sus adjuntos no podrán participar como jugadores, ni tampoco sus familiares por consanguinidad o relación afectiva análoga hasta el segundo grado, (lo que incluye a padres, suegros, cónyuge, hijos, pareja e hijos de ésta).

Asimismo, se recomienda que, para cada tres pistas en las que se disputen partidos, se cuente con, al menos, un Juez Árbitro adjunto. Con esta medida se pretende atajar inmediatamente cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de los mismos.

A tal efecto, y para garantizar un control directo de la competición, un Juez Árbitro no podrá ejercer como tal, (o como adjunto), en dos competiciones que se desarrollen de manera simultánea. De igual manera, si una competición que se celebre en varias categorías o modalidades, por razones de falta de espacio, hubiese de disputarse en dos o más instalaciones de manera simultánea, (en estos casos, todos los partidos de cada una de las categorías y/o modalidades se tendrán que disputar, desde su inicio hasta el término de las mismas, en las mismas instalaciones, no pudiendo alternar las instalaciones de juego), habrá un Árbitro titulado, con sus correspondientes adjuntos, ejerciendo la dirección técnica en cada una de las instalaciones de juego autorizadas.

10. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

El Juez Árbitro y sus adjuntos aplicarán en todo momento, y cuando las circunstancias lo requieran, el Código de Conducta recogido en el Reglamento Técnico de la Real



Federación Española de Tenis, y se sensibilizarán, especialmente, con aquellas conductas antideportivas que pudieran tener lugar y ser protagonizadas por personas relacionadas con el entorno de los jugadores (padres, entrenadores, amigos...etc.), que puedan llegar a molestar a los participantes y/o vulnerar sus derechos, en lo que a su participación o al desarrollo de la competición se pueda referir.

- Condicionantes en las solicitudes de inscripción sobre la participación de otros deportistas.
- Aplaudir o vitorear los errores de un jugador.
- Etc.

En circunstancias flagrantes, particularmente ofensivas y singularmente notorias contrarias a la buena marcha de la competición, el Juez Árbitro podrá ordenar la expulsión de la persona allegada infractora, del recinto donde se estuviesen disputando los partidos. Si dicha persona se negara a abandonar el lugar, el Juez Árbitro podrá declarar la descalificación del jugador (**Reglamento Técnico RFET – Capítulo V, Artículo C, Punto i**).

11. PLAZOS DE DESARROLLO DE UNA COMPETICIÓN:

Si por causas justificadas, que deberán ser convenientemente acreditadas, una competición no se pudiera finalizar en los plazos establecidos, previamente autorizados por la FTCL, el Juez Árbitro de la misma deberá comunicar por escrito a la FTCL esta situación, mediante la remisión de un e-mail a la cuenta seguimiento_competiciones@fetecal.com, y por fax, a los números 983 24 94 26 o 983 24 39 77, durante las 48 horas siguientes a la fecha establecida a tal efecto, proponiendo a la FTCL, para su autorización, una nueva fecha para la finalización de la misma, que no cause interferencias con otras competiciones de similares características.

AL TÉRMINO DE LA COMPETICIÓN

12. REMISIÓN DE CUADROS:

El Juez Árbitro de una competición, o en su defecto, el Director del Torneo, remitirá los cuadros de resultados de la misma a la FTCL durante la semana posterior a su finalización, adjuntando el informe de incidencias, soporte documental de los W.O. justificados, y la liquidación de las tasas correspondientes. Para el cálculo de estas tasas podrán consultar las tarifas FTCL que estarán disponibles en su Web oficial www.fetecal.com.



Antes de remitir los cuadros, el Juez Arbitro se cerciorará de que en éstos figuran todos los datos preceptivos y particularmente todos los resultados completos. En ningún caso se pondrá poner un resultado ficticio a un partido no disputado.

Los W.O. justificados se acreditarán mediante la remisión de los justificantes médicos, laborales y/o escolares oficiales que correspondan.

Los W.O. que pudiendo figurar como justificados no fuesen acompañados del correspondiente justificante serán convertidos en no justificados y así se harán figurar en los cuadros al ser remitidos a la RFET.

Los W.O. que figuren en los cuadros como no justificados no podrán ser convertidos en justificados con posterioridad a su remisión a la FTCL, y, en consecuencia, salvo que el posible error pudiera demostrarse con anterioridad a su tramitación, serán remitidos a la RFET para su valoración en los términos iniciales.

13. INFORME DE INCIDENCIAS:

El Juez Árbitro de una competición remitirá, al término de la misma, y adjunto a los cuadros de todas las categorías disputadas, un informe con todas las incidencias habidas durante el desarrollo de la competición, entre las que destacará las posibles aplicaciones del Código de Conducta a deportistas y/o acompañantes por:

- Abandono de la pista, justificado o no.
- No asistencia de algún jugador a la ceremonia de entrega de premios.
- Retrasos injustificados de los deportistas.
- Abusos verbales, de raqueta, pelota...etc.
- Agresión verbal y/o física a otros deportistas, acompañantes de deportistas o miembros de la organización de la competición.
- Otras conductas antideportivas que puedan haber alterado la buena marcha de la competición.
- Etc.

La FTCL podrá solicitar al Juez Árbitro la ampliación del informe cuando en éste se detecten actuaciones consideradas como graves.



CÓDIGO DISCIPLINARIO PARA ÁRBITROS EN ACTIVO

Aquellos árbitros que hagan dejación de las funciones recogidas en el presente Protocolo, o cometan algún tipo de infracción susceptible de ser penalizado serán consecuentemente sancionados, en función de la gravedad de las faltas cometidas, que podrán ser:

MUY GRAVES:

- No utilización del formato oficial de la Real Federación Española de Tenis.
- Incumplimiento de los plazos establecidos para la gestión de la competición (listado de aceptados, remisión de cuadros a la FTCL).
- Existencia de parentesco entre el personal arbitral (Director del Torneo, Juez Árbitro, Jueces Adjuntos...) y los participantes en la competición.
- Ausencia del Juez Árbitro de la Competición en las instalaciones en las que se desarrolla la competición durante la celebración de alguno de los partidos, sin la cobertura de un árbitro adjunto titulado y autorizado previamente por la FTCL.
- Prolongación de fechas de una competición oficial sin la autorización por escrito de la FTCL.
- Inclusión en el sorteo de jugadores no incluidos en los listados de aceptados autorizados por la FTCL.
- Anotar un resultado ficticio a un partido no disputado.

La reiteración en las faltas muy graves supondrá la inhabilitación del Árbitro entre seis a doce meses. Esta inhabilitación será comunicada a la RFET para su conocimiento y a los efectos oportunos.

GRAVES:

- Permitir la celebración de un partido de la competición fuera del recinto de las instalaciones autorizadas para su desarrollo.
- No dar comunicación al Delegado Provincial del día, lugar y hora de la celebración del sorteo.
- Omisión del Informe de Incidencias.



- Alteración de los órdenes de juego de manera intencionada y perjudicial para los jugadores o desarrollo de la competición.

La reiteración en las faltas graves podrá suponer una inhabilitación del Árbitro entre tres a seis meses.

LEVES:

- Omisión de datos en la cabecera de los cuadros de la competición.
- Omisión de resultados en alguno de los cuadros.
- Omisión de los documentos justificativos de los W.O. justificados por el Juez Árbitro.

La reiteración en las faltas leves supondrá una falta grave.